

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia condescienden en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Circular

El BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 17 del pasado mes, publica una circular del Ministerio de la Gobernación, por la que se recomienda la mayor puntualidad en la presentación de los presupuestos municipales, que deberán regir en el próximo ejercicio de 1890-91, y cuyo examen y aprobación corresponde á este Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el art. 150 de la vigente ley Municipal.

Al llamar la atención sobre los extremos de la indicada circular, debo hacerlo muy particularmente acerca de las ideas de prudente economía que la informan, para la consignación de gastos y de exactitud y razonable equidad en los ingresos, á fin de que por los Municipios se forme un presupuesto verdad, sin confusión amontonamiento de cifras, expresión las más de las veces de un cálculo artificioso.

En su consecuencia, creo oportuno recordar á ese Ayuntamiento, que los ingresos de todo presupuesto deben ser primeramente sus recursos permanentes de rentas y producto de sus bienes de Propios, en los impuestos y arbitrios señalados en la ley Municipal, y para cuya prudente aplicación deben servir de norma las afecciones y necesidades de la localidad en los recargos autorizados hasta 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones directas, 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y 50 por 100 en el de cédulas personales é impuestos de alcoboles ó la sal. Si todos estos medios no bastasen á cubrir las legítimas atenciones municipales, pueden acudir los Ayunta-

mientos en solicitud de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas ó exceptuadas por la Hacienda, instruyendo al efecto en los tres primeros meses del ejercicio el expediente señalado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y en caso de no ser estos suficientes, puede utilizarse el repartimiento vecinal sobre las utilidades consignadas en las bases 4.ª y 6.ª del art. 138 de la ley Municipal, á tenor de lo dispuesto en Real orden de 14 de Diciembre de 1887; pero teniendo muy en cuenta una absoluta necesidad para efectuarlo, y sin que puedan ser objeto del repartimiento los que ya contribuyan por el máximo de los recargos autorizados, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y la circular de 17 de Enero de 1879.

Ajustándose á estas bases para los ingresos, y teniendo en cuenta para la formación del presupuesto de gastos la obligatoria consignación de las atenciones de Instrucción pública, contingente provincial, atrasos á la Diputación y Tesoro público, en la forma para esta última prevenida en la instrucción aclaratoria para facilitar el pago de los atrasos al Tesoro, inserta en los BOLETINES OFICIALES del 26 de Marzo de 1889 y de 21 de Junio del mismo año, así como las demás atenciones propias de ese Municipio, y cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 18 de Octubre de 1882, respecto al reintegro de los presupuestos, podrán los Municipios formar y presentar un estado cierto y claramente expresado de su verdadera situación, evitando los abusos que á la sombra de un desbarajuste económico hayan podido introducirse por administraciones poco escrupulosas y cuyo estado de administración estoy dispuesto á corregir por todos los medios que me confiere la ley.

Termino, por último, recordando que el art. 150 de la ley Municipal vigente impone á los Ayuntamientos la obligación de remitir á este Gobierno civil el presupuesto para el ejercicio próximo, á fin de que pueda hacer uso de las atribuciones que la ley le concede antes del día 15 de Junio.

Estoy por lo tanto dispuesto á que este servicio preferente se cumpla en los términos y plazos que la ley dispone, y lo recuerdo á los Sres. Alcaldes á fin de evitarles las responsabilidades que su falta de cumplimiento pueda originarles.

De quedar enterados de cuanto en esta se previene y de estar dispuestos á su cumplimiento me darán aviso los Sres. Alcaldes de esta provincia en el preciso término de cinco días.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 8 de Abril de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 2 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Alpedrete

2 Celestino Cuenca Pérez.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

Colmenar del Arroyo

3 Alejandro Jesús de Retes Gil García.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

4 Lorenzo Maeso de la Plaza.—Talla, 1'493 milímetros: excluido totalmente.
3 Romualdo Herrero Abad.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Collado Mediano

1 Valeriano Sanz Bravo.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

2 Pedro Celestino Hernando Plácido.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Cercedilla

3 Gregorio Prieto Monzón.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

5 Juan Méndez López.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

7 Andrés Martínez Herranz.—Talla, 1'507 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

8 Félix López Rubio.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

Collado Villalba

6 Celestino Martínez Esteban.—Soldado sorteable por tener la talla de 1'530 milímetros.

8 Domingo Domínguez García.—Talla, 1'410 milímetros: excluido totalmente.

Escorial

1 Gregorio Alfonso de la Plaza Ricote.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Galapagar

2 Vicente Ildelfonso Alonso de la Fuente.—Inútil: excluido totalmente.

3 Julián Miguel González.—Inútil: excluido totalmente.

8 Felipe Escotado de Castro.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

11 Francisco Baños Pérez.—Inútil: excluido totalmente.

Las Rozas

3 Luis Gómez Lázaro.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Robledo de Chavela

1 Ildelfonso Crespo Benito.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

2 Aquilino Vega Agudo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

4 Julián Herranz Sevilla.—Talla, 1'493 milímetros: excluido totalmente.

6 Cayo Crespo García.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

9 Teodoro Pizarro García.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

11 Primitivo Carrión Sevilla.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.

San Lorenzo

2 Andrés Palomo García.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

3 Celestino Humanes Santos.—Inútil: excluido totalmente.

4 Carlos Zacarías de Castro Mateos.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7 Eladio López González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

19 Luis Atochero Tejera.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

25 Rafael Fernández Aparicio.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Santa María de la Alameda

1 Pablo Palomo Martín.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

2 Gumersindo Palomo Martín.—Inútil: excluido totalmente.

3 Gabriel García García.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

5 Casiano Martín Soriano.—Inútil: excluido totalmente.

Valdemorillo

1 Reyes Baltasar Rodrigo Hernández.—Util condicionalmente.

3 Policarpo López Reigosa.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.

8 Pedro Tejero Bravo.—Talla, 1'325 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

14 Zacarías Indego Aguado.—Talla, 1'200 milímetros: excluido totalmente.

Villanueva del Pardillo

1 Balbino López Martín.—Util condicionalmente.

Zarzalejo

1 Aquilino Álvarez Herranz.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

3 Fernando Pastor Preciado.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Alcobendas

1 Plácido Muñoz Álvarez.—Util condicionalmente.

3 Rufino Llerena Vaquero.—Talla, 1'420 milímetros: excluido totalmente.

5 Rafael Perdiguero Ramos.—Util: soldado sorteable.

7 Víctor Muñoz González.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

Becerril

3 Leocadio de la Rubia y Rubia.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

El Boalo

5 Lino Matías Antón.—Pendiente de recurso.

Colmenar Viejo

1 Enrique Montoya Gómez.—Pendiente de recurso.

2 Nicanor Gómez Hernán.—Talla, 1'325 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

5 Andrés Narváez Largo.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

12 Miguel Estévez García.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

13 Saturnino Ros García.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

14 Anselmo Lázaro Rodríguez.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

24 Marcelo Matellano Romera.—Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

25 Manuel Lázaro Izquierdo.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.

30 Rufo García Criado.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

31 Cecilio Tomé Vallejo.—Talla, 1'470 milímetros: excluido totalmente.

32 Andrés Jurdado Cobeña.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Chamartín

5 Baltasar Castro García.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

7 Manuel Lanzadera Tostado.—Inútil: excluido totalmente.

11 Marcelino Lozano Pulido.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

18 Francisco Martín Cano.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

20 Juan González Jiménez.—Conforme con el fallo del Ayuntamiento, soldado sorteable.

21 Manuel Fernández Paniagua Pérez.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Fuencarral

8 Lucio Alonso Navas.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

13 Clemente Colmenarejo Luján.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

14 Vicente Martínez Reyes.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Guadalix

1 Ignacio Pulmarillos Bayo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

2 Pedro Serrano Gamó.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Hortaleza

1 Francisco Sánchez de la Fuente.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

2 Gregorio Aguado Martín.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Hoyo de Manzanares

2 Braulio Víctor Blasco y Blasco.—Talla, 1'325 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Miraflores de la Sierra

5 Agustín Perales Soriano.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

8 Ramón Muñoz Sanz.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

10 Pedro Altozano Aragón.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Moralzarzal

3 Isidoro Estévez Cabañas.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.

5 Marceliano Crespo Herranz.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

Manzanares

1 Ángel Martín Domínguez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

2 Francisco García Sanz.—Talla, 1'335 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

3 Marcos Herrero Martín.—Pendiente de recurso.

El Molar

1 Eugenio Nedeo Moya.—Inútil: excluido totalmente.

3 Nicomedes del Valle Martín.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.

7 Teodoro González Frutos.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

Navacerrada

1 Nicomedes Rubio Morales.—Util condicionalmente.

Pedrezuela

2 Gaspar de la Fuente Chichón.—Excepcionalmente: recluta en depósito ó condicional.

3 Leandro Chichón Martín.—Inútil: excluido totalmente.

7 Julio Velázquez Sanz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

San Sebastián de los Reyes

4 Blas García Sanz.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

5 Manuel Gómez Jabardo.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

13 Joaquín Cañares Rodríguez.—Talla, 1'320 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

14 Julio Cascagena Cabrero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

17 Pablo Perdiguero Liruela.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

San Agustín

1 Clemente Elvira de la Fuente.—Util condicionalmente.

Talamanca

1 Manuel Moreno del Valle.—Desistió de la alegación, soldado sorteable.

2 Victoriano Merino Esteban.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

5 Ramón García Prieto.—Talla, 1'400 milímetros: excluido totalmente.

7 Tomás López Frutos.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.

Valdepiélagos

1 Abdón Ramos Lucas.—Talla, 1'330 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Reemplazo de 1887

Valdetorres

2 Juan de Mata Arroyo Puentes.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 66 de la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 10 al 20 del mes de Abril de 1890, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Eduardo García.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	3.510 50
D. José Antonio Sellés.....	Cerceda.....	Rústica.....	Cerceda.....	Propios.....	200 10
D. Juan Sanz.....	Colmenar.....	Idem.....	Mata el Pino.....	Idem.....	150 10
D. Ceferino Lozano.....	Vallecas.....	Urbana.....	Vallecas.....	Clero.....	100
D. Isidoro Sánchez.....	Villalvilla.....	Rústica.....	Villalvilla.....	Idem.....	8 05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Pedro Palencia.....	Estremera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 55
D. Juan Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Estremera.....	Idem.....	267 90
D. Prudencio Cid.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	256 65
D. José Hernanz.....	Somosierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	39
D. Millán Moltalban.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	55
D. Felipe Montalbán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75
D. Fausto Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 75

AYUNTAMIENTOS

Brajos

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1888 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; y pasado dicho tiempo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Brajos á 8 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Vargas.

Getafe

Cementerio

Se concede el término de 30 días para la renovación de nichos y sepulturas cumplidos.

Pasado este término, se procederá á la exhumación de cadáveres, si aquella no se hubiere verificado por los interesados.

Getafe 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Casimiro Gómez.

Vallecas

Terminado el proyecto del camino vecinal que desde el Puente de Vallecas conduce al barrio denominado Colonia de Doña Carlota, y en cumplimiento de lo que previene el art. 95 del reglamento dictado para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los particulares que se crean interesados puedan exponer en el plazo de 20 días, las observaciones que consideren convenientes acerca del extremo siguiente:

Si el trazado es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad, á que afecta dicha vía de comunicación.

Dichas reclamaciones deberán presentarse en esta Alcaldía, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el proyecto de que se deja hecho mérito.

Vallecas 27 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Manuel Vélez.

Vicálvaro

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico Cirujano de la Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.525 pesetas, pagadas por mensualidades corrientes y las iguales de las familias pudientes.

Los aspirantes remitirán las solicitudes documentadas á esta Alcaldía, por el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vicálvaro 2 de Abril de 1890.—El Alcalde, Manuel Aravaoa.

Villar del Olmo

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1888-89 y su período de ampliación, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que los vecinos que lo crean conveniente puedan examinarlas y exponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villar del Olmo 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Francisco Emilio Martínez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 29 de Marzo último, señalando el día 17 del corriente y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José A. de Aranda, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Juan Colino Rivera, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 13 de Marzo, señalando el día 18 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Pernas Retueira, que últimamente habitaba Moratines, 3, segundo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Germán Bisié y Barcos, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 18 de Marzo, señalando el día 19 del corriente y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Encarnación Martín Rey y Eusebia Alonso del Amo, que respectivamente habitaban calle de Santa Ana 21 y Espíritu Santo, 3, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En

la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Marcelino Fernández Soto y García, por expención de moneda falsa y hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 24 de Marzo, señalando el día 21 del corriente y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Benito de Pablo Torres, que habitaba últimamente arroyo del Torero, 2, bajo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Abril de 1890.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

MADRID

D. Emilio Navazo y Ruiz, Coronel de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Comandante de infantería retirado en esta Corte D. Liborio Viñas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en la Corredera de San Pablo, número 59, primero derecha, con el fin de prestar declaración de un interrogatorio, procedente de un expediente de reintegro de alcances que se instruye en la Capitanía general de Cuba; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 7 de Abril de 1890.—Emilio Navazo.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de Doña Prudencia Alonso Roldán, se llaman á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora Alonso, para que en el término de 30 días comparezcan á usar de él, si les conviniere; lo que se hace saber por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN y Diario oficial de esta provincia, y se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y en el de Agreda, naturaleza de la finada.

Madrid 5 de Abril de 1890.—V.º B.º —Ponce de León.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

SUR

El Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta capital, por providencia de este día, dictada en el incidente promovido por Doña Modesta Peñalver y Malo, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Fernando Aparicio, ha mandado se haga un segundo llamamiento al demandado para que comparezca á contestar la demanda.

En su consecuencia, por la presente se llama por segunda vez á D. Fernando

Aparicio, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en dicho expediente personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 Marzo de 1890.—V.º B.º —Emilio Méndez.—El Escribano, Victoria-no Moreno.

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, dictada en el expediente promovido por D. Pedro de Hornedo y Huidobro, en concepto de legal representante de su esposa Doña María del Rosario Aragón y Mesia, sobre que se declare á esta heredera abintestato de D. Manuel Aragón Mesia, natural de Manila (Filipinas), hijo de D. Policarpo y de Doña Rita, difuntos, soltero, de 43 años de edad, que falleció en esta capital en su domicilio, calle de Don Evaristo, núm. 20, piso principal, el día 23 de Enero del corriente año, se llama á los que se crean con derecho á la herencia del finado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de 30 días, en la forma y provistos de los documentos que expresa el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil; haciéndose constar que hasta ahora sólo se reclama dicha herencia por la Doña María del Rosario Aragón y Mesia, hermana de doble vínculo del finado.

Madrid 2 de Abril de 1890.—Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó.—Es copia.—Cándido Busó. 29

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

En virtud de providencia dictada en los autos de testamentaria de D. Mariano Calvo Pereira, la cual ha sido declarada en concurso por auto firme, se cita por medio del presente edicto á los acreedores de dicho concurso, á fin de que se presenten por sí ó por medio de apoderado, con los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos á la junta general que preceptúa el art. 1.194 de la ley de Enjuiciamiento civil para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Mayo próximo y hora de las dos de la tarde.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1890.—Ernesto Gisbert. — Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Ramón Ortuño, cuya demás filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días; contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial,

que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez, en el sumario que se sigue contra D. Abelardo Moreno y Morales, de 33 años de edad, casado, empleado, que ha habitado en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 24, segundo, por estafa, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, procedan á la busca y captura del referido D. Abelardo Moreno y Morales; verificada que sea, lo trasladarán á la prisión celular de esta Corte, en clase de preso y á mi disposición.

Dado en Madrid á 1.º de Abril 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama á Victoriana Moreno, sirvienta, que habitó en la calle de Quintana, 22, principal núm. 2, para que dentro del termino de cinco dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por hallazgo de una calavera y restos de un feto en la boardilla de la casa número 6 de la calle de Don Pedro; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—V.º B.º —Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Basilio Muñoz Ruiz, de 27 años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 Abril de 1890.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Cristina Urrutia

Soloña, de 22 años de edad, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta por amenazas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 Abril de 1890.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Casal Neira, de 40 años de edad, casado, buñolero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta por amenazas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 Abril de 1890.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Pascual Pérez, de 21 años de edad, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Abril de 1890.—V.º B.º —Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

VALDEMAQUEDA

Para pago de costas en la causa seguida por el Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias contra Julia Esteban Cabrero, de estos vecinos, por injurias, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, conforme lo prescrito en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, una sexta parte de casa situada en la calle Real, núm. 3, proindivisa con las de los demás herederos de Angel Esteban Colorado, tasada en 250 pesetas.

El acto tendrá lugar el 16 de Abril próximo venidero, doble y simultánea en el de aquél partido y éste municipal, siendo condición expresa el depósito del 10 por 100 para tomar parte en la subasta.

Valdemqueda 24 de Marzo 1890.—El Juez municipal, Eugenio Sánchez.

CASTROPOL

D. Rogelio Gayol Villamil, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Castropol.

Certifico que en el juicio de faltas de que se hará expresión, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Castropol, á 22 de Marzo de 1890.—El Sr. D. José Lavandera y Merales, Juez municipal de la misma: habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, instruido por orden de la Superioridad, contra Juan Coca y Gerardo Antelo, vecinos de la Coruña, sobre cambio de nombre.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente á Juan Coca y Gerardo Antelo de toda pena, por el hecho que se persigue, declarando de oficio las costas. Líbrense los conducentes testimonios para remitir al Sr. Juez de instrucción de este partido, á los efectos debidos, y para la notificación de los denunciados, en la forma que previene la ley.

Asi por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lavandera.»

La repetida sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que tenga lugar la notificación del D. Juan Coca, que se dice residente en aquella capital, aunque se ignora la calle y número de su habitación, expido la presente cédula que firmo en Castropol á 27 de Marzo de 1890.—Rogelio G. Villamil.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE MARZO DE 1890

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Dia	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE — Ptas. Cént.
					Ptas.	Cént.	
29	D. Sotero Montero	Leganés	Trigo	200	22	07	4.414
31	D. Manuel M. Maroto	Idem	Leña	100	4	50	450
TOTAL							4.864

Leganés 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.

Factorías militares de Vicálvaro

MES DE MARZO DE 1890

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes con destino á las expresadas Factorías.

Fechas	Nombres de los artículos	UNIDAD	Cantidad comprada	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cént.	
15	Cebada	Hectólitro	166 50	13	10	2.231 50
27	Idem	Idem	610 50	13	45	8.211 25
17	Paja	Quintal métrico	720	5	60	4.032
27	Idem	Idem	342	5	60	1.915 20
31	Aceite de oliva	Litros	250	1	05	250 50
31	Petróleo	Idem	10	0	85	8 50
TOTAL						16.660 50

Vicálvaro 31 de Marzo de 1890.—El Administrador, Emilio Carrasco.—V.º B.º —Comisario de Guerra, Interventor, José Santías.

ANUNCIOS

Sociedad Tranvía del Este de Madrid

Balance cerrado en 31 Diciembre 1889

ACTIVO	Pesetas	Cént.
Concesión	150.000	
Estación	206.316	11
Material fijo	346.179	92
Material móvil	168.332	23
Pérdidas y ganancias	78.270	74
Talleres	8.671	90
Almacenes	57.604	38
Gastos de instalación	43.148	79
Obligaciones á negociar	13.000	
Negociación: obligaciones Gompaña del Gas	91.388	39
Negociación: acciones	33.000	
Cuadras de Embajadores	300	
Capital: tracción	100.241	23
Banco de Castilla	4.010	10
Labor	3.980	30
Sociedad de Teléfonos		73

	Pesetas	Cént.
Gastos de explotación	19.218	23
Fincas urbanas	253.202	23
Finca Bedmar	3.685	04
Obligaciones en cartera	715.000	
Valores en caja	887.300	
Caja	17.178	
TOTAL		3.206.757 23
PASIVO		
Capital	600.000	
Depósitos de Administradores	37.500	
Emisión: obligaciones	1.713.000	
Depósitos en custodia	850.000	
Asociación mutua	1.087	73
Fianzas: inquilinato	832	
Fianzas en depósito	2.337	50
TOTAL		3.206.757 23

Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, el Director, N. Mauri. 19—P. MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio